



Resolución Ejecutiva Regional N° 207 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 25 JUL. 2022

VISTO:

La Nota N°131-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, de la Subgerencia de Presupuesto, Memorando N°0958-2022-GORE.ICA-SABA, de la Subgerencia de Abastecimiento, Memorando N°798-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, de la Subgerencia de Presupuesto, Memorando N°0960-2022-GORE.ICA-SABA y el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2022-GORE-ICA de fecha 27 de junio 2022, Ratificar la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes para la ejecución del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEDE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS - AYACUCHO" con Código Único N°2318699; por el monto de S/ 1, 000,0000.00 (Un Millón y 00/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053, Ley N°29611 y Ley N°29981, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, consagra los principios del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, eficacia, verdad material, simplicidad, uniformidad, responsabilidad, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N°27867 — Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°29768 y su modificatoria Ley N° 30804, la Mancomunidad Regional de los Andes, es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;





Que, el artículo 10° de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional; señala que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los Gobiernos Regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia; asimismo en el literal e) señala que las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto;

El artículo 23° del Decreto Supremo N°022-2020-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria Ley 30804, señala que el destino de los aportes de los Gobiernos Regionales, las transferencias financieras efectuadas los Gobiernos Regionales, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la Mancomunidad Regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el artículo 16° de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en el numeral 16.1 autoriza, la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades públicas específicamente en el literal J) las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias Ley 30804, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan solo a través de los Gobiernos Regionales en el marco de lo establecido por el presente literal; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El numeral 16.2 del mismo cuerpo legal, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Subgerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional de publican en el diario oficial El Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se pública en su página web;

Que, el artículo 18° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, Numeral 18.1, señala que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: b) Cuando la Ejecución corresponde a gastos de capital, se registran en una actividad y en la partida de Gasto 2.4.2 3. 1 2 A Otras Unidades del Gobierno Regional.

Según el numeral 18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;





Estando a lo actuado y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica. Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 (Directiva N°0002-2021-EF/50.01, Directiva de Ejecución presupuestaria aprobado con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes para la ejecución del proyecto con código único N°2318699, "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO", por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 449	: Gobierno Regional de Ica
UNIDAD EJECUTORA	: 001-00813 Región Ica Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META	: 0210
ESPECIFICA	: 2.4. 2 3.1 2 A Otras Unidades del Gobierno Regional

TOTAL EGRESO

S/ 1,000,000.00

A LA:

SECCION SEGUNDA	: Instancia Descentralizadas
PLIEGO -UE 001-360001	: Mancomunidad Regional de los Andes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias
PARTIDA DEL GASTO	: 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital
TOTAL INGRESO	S/ 1,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional y Acuerdo de Consejo Regional, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 — Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2022, proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

ARTICULO CUARTO. - La Gerencia Regional de Administración y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuara las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

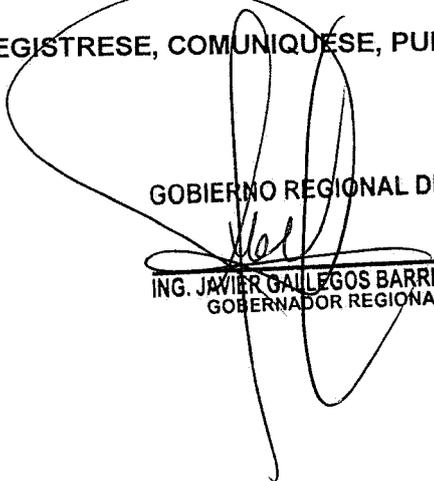




ARTICULO QUINTO. - Dispone a Subgerencia de Tecnologías de la información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

